

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

### Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

#### ANUNCIO

#### 3.430

El Consejo de Administración, en sesión extraordinaria, celebrada el día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, acordó, entre otros asuntos, aprobar las Bases Específicas Reguladora del procedimiento para la concesión de subvenciones a la Creación Cultural y Promoción de la Cultural en régimen de concurrencia competitiva una vez aprobado el Presupuesto por la Junta General de la Sociedad Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2018, siendo la parte dispositiva del referido acuerdo la que se transcribe a continuación:

“(…)

**PRIMERO.** Aprobar, considerando que se cumplen todos los requisitos previstos, las Bases específicas Reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones para la Creación Cultural y Promoción de la Cultura en régimen de concurrencia competitiva, en los términos que figuran en el anexo que forma parte integrante del informe propuesta contenido en este acuerdo.

**SEGUNDO.** Aprobar, los modelos normalizados conforme a los cuales se deberán efectuar los anexos de solicitud, aceptación y la justificación de la subvención y las declaraciones responsables, en los términos que figuran en el anexo que forma parte integrante del informe propuesta contenido en este acuerdo.

**TERCERO.** Exponer al público el presente acuerdo junto con las Bases Específicas, en el Tablón de anuncio de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., por un plazo de TREINTA DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.** Proceder a la publicación del Anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, comenzando a contar el plazo para el examen del expediente y la presentación de

reclamaciones desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación.

**QUINTO.** Aprobar definitivamente las citadas Bases Específicas para la Creación Cultural y Promoción de la Cultura por el Consejo de Administración, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

**SEXTO.** Disponer que el acuerdo definitivo de aprobación de las Bases Específicas de para la Creación Cultural y Promoción de la Cultura y el texto íntegro de las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, entrando en vigor cuando haya transcurrido el plazo previsto.

**Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA,** en la partida que se relacionan:

Anexo

Índice

Primera. Objeto. Legislación aplicable.

Segunda. Beneficiarios. Requisitos exigidos.

Tercera. Convocatoria

Cuarta. Gastos subvencionables.

Quinta. Solicitud y documentación. Plazos. Subsanación.

Sexta. Criterios de valoración de las solicitudes.

Séptima. Órgano Instructor y Órgano Colegiado.

Octava. Procedimiento de concesión. Reformulación.

Novena. Abono.

Décima. Obligaciones del beneficiario.

Undécima. Justificación de la subvención: Plazo y Forma.

Duodécima. Reintegro de las subvenciones percibidas.

Decimotercera. Infracciones y sanciones administrativas.

## BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA CREACIÓN CULTURAL Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Primera. Objeto. Legislación aplicable.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones y ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a aquellas personas físicas que promuevan la creación y formación cultural que tengan como referencia o ámbito principal el municipio de Santa Lucía y la promoción del mismo a través de diferentes disciplinas artísticas.

2. El objeto de estas ayudas es el apoyo y promoción de los artistas y creadores/as fomentando la profesionalidad, la producción de sus obras y la promoción cultural de Santa Lucía, consolidando modelos de apoyo a la creación cultural. Con esta convocatoria se persigue el apoyo a creaciones culturales (propuestas por personas físicas) que, en el actual contexto económico, supongan el fomento del talento y la creatividad.

Específicamente, es objeto de la convocatoria las actividades culturales que pertenezcan a alguna de las siguientes modalidades:

1. CREACIÓN ARTES ESCÉNICAS, tanto teatro como danza o circo, en cualquiera de sus formatos y disciplinas.

2. CREACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES, incluidos el arte de acción y el arte urbano, en todos sus formatos y especialidades.

3. CREACIÓN Y PROMOCIÓN AUDIOVISUAL.

4. CREACIÓN LITERARIA. PROMOCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA, en cualquiera de sus especialidades y soportes.

5. PROMOCIÓN MUSICAL.

Las ayudas podrán otorgarse tanto a proyectos pendientes de realización como a los ya iniciados. En ambos casos, los comprobantes de gastos a entregar tienen que referirse al año de la convocatoria.

Dichas subvenciones y ayudas se regirán por las presentes bases reguladoras y por las disposiciones que se determinen en cada convocatoria específica.

3. Las presentes Bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A. y demás normativa de aplicación.

Segunda. Beneficiarios. Requisitos exigidos.

Podrán solicitar subvenciones las personas físicas con domicilio en el municipio de Santa Lucía y que reúnan los siguientes requisitos

1. Que a la fecha de la convocatoria lleven empadronados al menos dos años en el municipio de Santa Lucía.

2. Que la actividad cultural se desarrolle en el municipio de Santa Lucía.

3. Que el solicitante o su representante legal, no estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Encontrarse al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canarias, la Agencia Tributaria Estatal, Informe no deudor del Iltr. Ayuntamiento de Santa Lucía, y de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de las subvenciones.

5. Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A., hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

No podrán acogerse a estas bases aquellos beneficiarios que en el año de la convocatoria se les haya concedido mediante adjudicación directa (subvención nominativa)

por parte de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.

Tercera. Convocatoria.

La Convocatoria anual se aprobará mediante Resolución del Presidente del Consejo de Administración y determinará el importe máximo subvencionable objeto de la subvención así como la/s aplicación/es presupuestaria/s.

Así como el formato que se aplica la administración electrónica se determinara en dicha convocatoria.

Cuarta. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de formación del beneficiario (seminarios, cursos, certámenes, talleres y conferencias, incluyendo matrículas).

- Gastos de grabación y edición de discos, maquetas, videoclips y edición de trabajos discográficos.

- Gastos de edición y publicaciones, entre otros, de libros.

- Desplazamientos, alojamientos, y dietas (pudiendo incluir desayunos o media pensión), para contribuir en la actividad subvencionada.

- Gastos de sonido e iluminación.

- Gastos de diseño y mantenimiento de páginas web, salas virtuales, debiendo aparecer un enlace a la página web del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía [www.santaluciagc.com](http://www.santaluciagc.com) y [www.ateneosantalucia.es](http://www.ateneosantalucia.es)

- Gastos de serigrafía, rotulación, publicidad, propaganda, y cartelería.

- Gastos de acciones culturales en el municipio: escenografía, maquillaje, vestimenta, exposición fotográfica y realización de atrezzo (decoración, ambientación).

- Material no inventariable para el desarrollo de la especialidad.

- Material fotográfico.

- Gasto de transporte.

- Gastos de reparación de instrumentos musicales o accesorios.

- Gastos de recopilación, conservación y difusión del patrimonio etnográfico de Santa Lucía (documentación, fotografías, carteles y grabaciones sonoras).

- Gastos de investigación.

- Gastos derivados de la contratación de seguros para las actividades para las que se solicita subvención.

- Gastos derivados de las obligaciones derivadas de la normativa vigente de espectáculos públicos, entre otros los informes técnicos, SGAE...

En ningún caso serán subvencionables:

- Aquellos que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.

- Los gastos subvencionables que no estén mencionados en la cláusula cuarta de estas bases.

Quinta. Solicitud y documentación. Plazos. Subsanación.

I. Solicitud y documentación:

La solicitud de subvención se formalizará mediante instancia, según el modelo normalizado que figura como Anexo I de estas Bases, y que se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. ([www.ateneosantalucia.es](http://www.ateneosantalucia.es)), debiendo dirigirse al Director Gerente de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A.

A dicha solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

a. Instancia dirigida al Director Gerente de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., solicitando la subvención o ayuda económica, suscrita por el/la interesado/a. Anexo I.

b. Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

c. Fotocopia del DNI y el poder del/a representante del solicitante, en su caso.

d. Declaración responsable del interesado/a. Anexo II.

e. Certificado de estar empadronada en el municipio de Santa Lucía.

f. Solicitud original de alta de Terceros (Datos extendido por entidad bancaria, acreditativo del IBAN de la cuenta y su titularidad.)

g. Currículum vitae del solicitante, que recoja la experiencia relacionada con el objeto de la ayuda y los méritos académicos y profesionales destacables que acrediten la vinculación con el proyecto artístico objeto de ayuda, así como aquellas distinciones en las que haya sido objeto de distinción.

h. Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención especificando tipo de actividad o programa a realizar con su objetivo, argumentar la motivación del proyecto, calendario de la realización, previsión de lugares de exhibición, estructura de la producción, plan de comunicación y divulgación y presupuesto de gastos e ingresos. El proyecto tiene que venir con la fecha de edición y firmado.

i. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria.

j. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal.

k. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social.

l. Certificado acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Fiscales con el Il. Ayuntamiento de Santa Lucía.

m. Certificado acreditativo de estar al corriente de la Obligaciones Fiscales con la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.

n. Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.

## II. Plazos

Tal y como expone el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesario aportar la documentación que obre con anterioridad en poder de la Gerencia, siempre que el interesado haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Además el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, expone “el interesado deberá indicar en que momento y en que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabando electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.”

El plazo de presentación de solicitudes se especificará en cada convocatoria anual y será de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud, así como todos los documentos exigidos, deberán ser presentados ante el Registro General sito en sito en la calle Colón, número 18 de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A., sin perjuicio de su presentación en los registros de los órganos o lugares indicados en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### III. Subsanación

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a ella la preceptiva documentación y, en caso contrario, se requerirá la rectificación o complemento mediante la publicación en la página web [www.ateneosantalucia.es](http://www.ateneosantalucia.es) de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes, S.A., otorgándole al efecto un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación, para que subsane y/o complemente los documentos, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá a su archivo.

#### Sexta. Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones se determinarán conforme a la baremación siguiente según modalidad:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntuación
1) Interés cultural, social, artístico del proyecto y de sus objetivos (teniendo en cuenta programas divulgativos, producción, exhibición).	Máximo de 16 puntos.
a) Contribución del proyecto al fomento y promoción de la cultura en Santa Lucía, desde cualquiera de sus perspectivas (histórica, territorial, social).	2 puntos
b) La actividad presentada en el proyecto complementa la oferta cultural del municipio de Santa Lucía.	2 puntos
c) La actividad objeto de subvención pertenece a las vanguardias y tendencias actuales en el ámbito cultural. Justificar en el proyecto con artículos de interés, enlaces ó publicaciones varias.	2 puntos
d) Participación y/o colaboración acreditada en el ámbito cultural. 1 actividad - 1 punto.	2 puntos
e) El producto cultural objeto del proyecto facilita la promoción de la creación artística en el exterior del municipio de Santa Lucía. 1 actividad - 1 punto.	2 puntos
f) La propuesta del proyecto supone la mejora en la formación artística de la persona solicitante de cara a la promoción del talento artístico de Santa Lucía. 1 curso - 1 punto.	2 puntos
g) Implicación y/o cooperación con otros agentes culturales locales distintos del solicitante en el desarrollo del proyecto. 1 agente cultural - 1 punto.	2 puntos
h) Que la actividad se realice en espacios culturales municipales, dependientes de la concejalía de cultura (ateneo, Víctor Jara, salas culturales).	2 puntos
2) Impacto de la actividad.	Máximo de 2 puntos
La actividad cultural resultante del proyecto consiste en un soporte perdurable en el tiempo (discos, maquetas, libros, vídeos, videoclips, cortometrajes, catálogos, material didáctico).	2 puntos

3) Trayectoria, cualificación, profesionalidad y experiencia del solicitante, como de la actividad propiamente dicha, en caso de que se hubieran realizado en los últimos cinco años de cada convocatoria.	Máximo de 6 puntos
a) Formación acreditada de hasta 10 horas lectivas (0,1 puntos por curso).	1 punto
b) Formación acreditada de más de 11 horas lectivas (0,2 puntos por curso).	2 puntos
c) Proyectos finalizados, publicados y/o premiados, sólo con anterioridad a la publicación de la convocatoria. (Discos, maquetas, libros, cortometrajes, catálogos y material didáctico). 1 publicación - 1 punto.	3 puntos

#### TOTAL MÁXIMA PUNTUACIÓN

Séptima. Órgano Instructor y Órgano Colegiado.

I. La Instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Director Gerente de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes, S.A.

El citado Órgano deberá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver. Estos informes serán determinantes y tendrán carácter preceptivo. Se emitirán en un plazo de DIEZ DÍAS, salvo que, el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

II. El Órgano Colegiado estará compuesto por:

a. El/a Concej/a Delegado/a de Cultura.

b. Técnicos cualificados en la materia, que la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes designe pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior.

III. El Órgano concedente será al Director Gerente de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A.

Octava. Procedimiento de concesión. Reformulación.

I. Procedimiento de concesión:

I. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, existirá una fase de pre-evaluación en la que el Órgano Instructor verificará que los solicitantes cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiarios de la subvención.

Posteriormente, el Órgano Instructor emitirá un informe en el que debe constar los beneficiarios que cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones. Asimismo se incluirá en el citado informe una evaluación provisional de las solicitudes conforme a los criterios de valoración que se establezcan en las presentes Bases, y se dará traslado del expediente al Órgano Colegiado.

II. El Órgano Colegiado emitirá un informe en el que concretará el resultado de la evaluación definitiva efectuada sobre las solicitudes, aplicando los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones previstos en las presentes Bases.

III. Sobre la base del Informe del Órgano Colegiado y a la vista del expediente, el Órgano Instructor elevará al Órgano concedente, para su aprobación, una Propuesta de Resolución Provisional, que será notificada a los interesados mediante publicación en [www.ateneosantaluca.es](http://www.ateneosantaluca.es) de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes, S.A., concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación para presentar alegaciones. Este plazo quedará reducido a la fecha en que todos los interesados en el procedimiento manifiesten su conformidad a la propuesta de resolución provisional, en cuyo caso se elevará a definitiva.

## 2. Reformulación.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud, las entidades correspondientes podrán hacer uso de la posibilidad de reformular su proyecto. Las que no hagan uso de la posibilidad de reformulación, se entiende que mantienen su proyecto en los términos previstos en su solicitud. La solicitud reformulada será estudiada por el Órgano Colegiado y, en su caso de merecer su conformidad remitirá con todo lo actuado al Órgano concedente para que dicte la Resolución definitiva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Tanto la Propuesta de Resolución Provisional como Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución Definitiva.

La Resolución definitiva se publicará en el [www.ateneosantaluca.es](http://www.ateneosantaluca.es) de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes, S.A., concediendo a los beneficiarios de la subvención un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para aceptar la subvención concedida, mediante la presentación del modelo normalizado que se inserta en el Anexo III.

La Resolución Definitiva de concesión deberá contener, en su caso y de manera expresa, la relación de solicitudes desestimadas motivando su exclusión. Además contendrá la evaluación de los criterios marcados en estas bases y el detalle de la puntuación obtenida por cada uno de los beneficiarios de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución Definitiva del procedimiento no excederá de seis meses desde la fecha de publicación de cada convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la Resolución a los interesados legitima a éstos para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

## Novena. Abono.

El pago de las subvenciones se efectuará una vez justificados los gastos para los que se le ha concedido la subvención.

## Décima. Obligaciones del beneficiario

I. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

II. La persona física subvencionada deberá participar en los encuentros reuniones o formación cultural, a la que sea convocada por la Gerencia Municipal Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A.

III. Justificar ante la Gerencia Municipal Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

IV. Someterse a las actuaciones de comprobación, y control que sean debidamente requeridas por los la Gerencia Municipal Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

VI. Comunicar a la Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto éstas se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

VII. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria, Estatal y frente a la Seguridad Social, Ayuntamiento de Santa Lucía y Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A..

VIII. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario o, en su caso, de los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

IX. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

X. Dar la adecuada publicidad en todos los eventos culturales que participen. La imagen del Il. de Santa Lucía y la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., deberá aparecer el logotipo en todo el material promocional genérico, cualquiera que sea el soporte material empleado, además de en la página Web, medios audiovisuales y cualquier otro medio de difusión y promoción. En tales soportes la mención a la entidad patrocinadora, ocupará un lugar relevante.

XI. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, con el interés de demora correspondiente, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Justificación de la subvención. Plazo y Forma de Justificación

Plazo de justificación

El plazo para la realización de la actividad comprende desde el 1 de enero al 31 de julio del año de cada convocatoria.

El plazo para justificar finaliza el 30 de septiembre del año de la Convocatoria.

Forma de Justificación.

Los documentos con los que han de justificar los fondos recibidos son los siguientes:

a. Instancia dirigida al Director Gerente de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., para la justificación de la subvención de la realización de las actividades, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar el nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.

b. Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicitó financiación y en la que consten documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías, carteles, discos, libros, publicaciones, material de difusión, página web, redes sociales, medios audiovisuales y cualquier otro medio de difusión y promoción) y grabaciones de las entrevistas o ruedas de prensa donde se mencione el Ayuntamiento y la Gerencia. En el caso de que se presenten facturas por gastos de desplazamientos y/o alojamientos, deberá aportar el certificado de asistencia al curso/seminario y con las fechas de su realización.

La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.

c. Declaración responsable del solicitante y/o del representante legal en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. También en dicha declaración se hace constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad y la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.

d. Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de julio del año de la convocatoria (copia de transferencias bancarias, copia de talones nominativos, extractos bancarios, certificados, cartas de pago).

Las facturas deberán contener:

- Número de factura.



- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de la operación, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto correspondiente a aquéllas y su importe incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario y su contraprestación.
- Si la operación está sujeta a I.G.I.C., deberá consignarse la base imponible y el tipo impositivo.
- En las facturas en las que consten operaciones no sujetas o exentas de I.G.I.C., se deberá hacer referencia al precepto legal en que se basa la exención o no sujeción. Asimismo, cuando se aplique la exención legalmente prevista para los comerciantes minoristas, ello deberá expresarse en la factura correspondiente.
- En las facturas emitidas por profesionales y colaboradores, debe constar la retención a cuenta del I.R.P.F., tiene que realizarse el ingreso correspondiente en la Agencia Tributaria y se ha de custodiar el documento acreditativo de tal extremo durante el plazo previsto por la legislación fiscal.

#### Duodécima. Reintegro de las subvenciones percibidas.

1. Procederá el reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía legal establecida, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del

comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión previstas en las presentes Bases
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención.
- En el supuesto de que la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser exigidas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

#### Decimotercera. Infracciones y sanciones administrativas.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. En cuanto a la tipificación y el procedimiento de las infracciones y sanciones a que se refiere la presente Base, se atenderá a lo previsto en el Título IV de la Ley citada en el punto uno anterior.

## ANEXO I

## MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LA CREACIÓN CULTURAL Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
MODALIDAD <i>Indicar una modalidad</i>	Artes escénicas	Artes plásticas y visuales	Promoción audiovisual
	Creación literaria	Formación y promoción musical	Comunicación
2. DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE			DNI
DIRECCIÓN			MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	MÓVIL	TELÉFONO FIJO	E-MAIL
3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI
DIRECCIÓN			MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL
4. EXPONE			
<p>Que de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria de SUBVENCIONES A LA CREACIÓN CULTURAL Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA, a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. publicada en el BOP número _____ de fecha _____ de _____, y según acredita, reúne los requisitos solicitados y acepta expresamente los términos contenidos en las Bases Regulatorias de los requisitos y obligaciones que en ella se contienen.</p>			
5. SOLICITA			
<p>- Que, ateniéndose a lo establecido en la Base Quinta de las Bases Regulatorias, y habiendo presentado la documentación exigida, le sea concedida la subvención para que puedan afrontar los gastos para el desarrollo del proyecto presentado, acorde a la Base Primera. Adjunto proyecto de gastos e ingresos para el que se solicita dicha subvención.</p>			
6. DOCUMENTACIÓN A APORTARSE SEGÚN BASE QUINTA			
<p>Marque con una X aquella documentación que aporte adjunta a esta solicitud.</p> <p>Fotocopia del DNI del solicitante. Fotocopia del DNI y el poder del/a representante del solicitante, en su caso. Certificado de estar empadronado/a en el municipio de Santa Lucía. Currículum vitae del solicitante.</p> <p>Solicitud original de alta de Terceros (Datos extendido por entidad bancaria, acreditativo del IBAN de la cuenta y su titularidad.) Declaración responsable del solicitante. <b>Anexo II.</b> Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención y presupuesto de gastos e ingresos. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Hacienda Autónoma de Canarias. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social. Certificado acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Santa Lucía. Certificado acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.</p>			

Santa Lucía, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma del solicitante y/o del representante legal)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. GERENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.A.**

"Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario, formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.

La finalidad del tratamiento será la de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud. Los datos incluidos en el presente formulario podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, así como a las sociedades municipales e interesados legitimados, de acuerdo con la legislación vigente.

El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación en el Registro General de la sociedad municipal, ubicada en calle colón número 18, Vecindario, Santa Lucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE****DATOS DEL SOLICITANTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

En calidad \_\_\_\_\_ comparezco y **DECLARO** bajo la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pudiera incurrir **QUE**:

a. Que **NO esta incurso en** ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

b.  **NO** he recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

c.  **SI** he recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, el Organismo y por el importe que se cita:

<b>ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINANCIA</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO</b>
Instituto Insular de Deportes		
Gobierno de Canarias		
Ayuntamientos		
Especificar otros ingresos		

Y para que así conste y surta los efectos previstos en las bases de la convocatoria, emito la presente declaración responsable.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma del solicitante y/o del representante legal)

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO III

## ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA CREACIÓN CULTURAL Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA

1. <input type="checkbox"/> DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		DNI	
DIRECCIÓN		MUNICIPIO	
CÓDIGO POSTAL	MÓVIL	TELÉFONO FIJO	E-MAIL
2. <input type="checkbox"/> DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
DOMICILIO		MUNICIPIO	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	
3. <input type="checkbox"/> EXPONE			
Que habiéndose concedido una subvención para que puedan afrontar los gastos para el desarrollo de actividades culturales que promuevan la creación y formación cultural, por importe de _____.			
4. <input type="checkbox"/> DECLARA			
Que, habiendo sido notificada la resolución definitiva, MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA la subvención concedida, así como las condiciones establecidas en el citado Acuerdo comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados.			

Santa Lucía, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma del solicitante y/o del representante legal)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. GERENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.A.**

“Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario, formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.

La finalidad del tratamiento será la de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud. Los datos incluidos en el presente formulario podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, así como a las sociedades municipales e interesados legitimados, de acuerdo con la legislación vigente.

El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación en el Registro General de la sociedad municipal, ubicada en calle colón número 18, Vecindario, Santa Lucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## ANEXO IV

## MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA CREACIÓN CULTURAL Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN				
MODALIDAD <i>Indicar una modalidad</i>	Artes escénicas		Artes plásticas y visuales	
	Creación literaria		Formación y promoción musical	
		Promoción audiovisual		Comunicación
2. DATOS DEL SOLICITANTE				
NOMBRE			DNI	
DIRECCIÓN			MUNICIPIO	
CÓDIGO POSTAL	MÓVIL	TELÉFONO FIJO	E-MAIL	
3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE				
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI	
DIRECCIÓN			MUNICIPIO	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL	
<i>Ante el mismo comparece y como mejor proceda,</i>				
4. MANIFIESTA				
<p>Que presenta ante la Gerencia la documentación de justificación de la subvención para la Creación de la Cultura y Promoción Cultural, por importe de _____, requerida en la Base Undécima de las Bases Reguladoras, según convocatoria de fecha _____.</p> <p>Declaración responsable del solicitante y/o del representante legal.  Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que solicitó financiación.  Relación de justificantes de pago.  Facturas originales y sus justificantes de pago.</p>				
5. SOLICITA				
Que, previo los trámites pertinentes, le sea admitido el presente escrito, a los efectos de la justificación de la subvención.				

Santa Lucía, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma del solicitante y/o del representante legal)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. GERENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.A.**

“Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario, formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.

La finalidad del tratamiento será la de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud. Los datos incluidos en el presente formulario podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, así como a las sociedades municipales e interesados legitimados, de acuerdo con la legislación vigente.

El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación en el Registro General de la sociedad municipal, ubicada en calle colón número 18, Vecindario, Santa Lucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE****DATOS DEL SOLICITANTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

En calidad \_\_\_\_\_ comparezco y **DECLARO** bajo la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pudiera incurrir QUE:

a. Que **NO esta incurso en** ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

b.  **NO** he recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

c.  **SI** he recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, el Organismo y por el importe que se cita:

<b>ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINANCIA</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO</b>
Instituto Insular de Deportes		
Gobierno de Canarias		
Ayuntamientos		
Especificar otros ingresos		

Y que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en las bases de la convocatoria, emito la presente declaración responsable.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma del solicitante y/o del representante legal)

Fdo.: \_\_\_\_\_”

Santa Lucía, a once de junio de dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE, Roberto Ramírez Vega.